

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

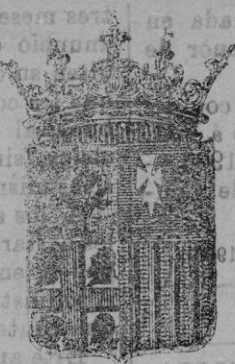
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Diciembre 1906.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de artículos para corsés, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de varios industriales de dicha ciudad, el citado Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio último expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, instruido con el propósito de crear un concepto especial para que por él tributen como industriales los vendedores al por mayor de los efectos destinados exclusivamente á la confección de corsés; y

Considerando que aun cuando los elementos componentes de los corsés figuran como artículos de venta en distintos epígrafes de las tarifas, desde

el instante que hay establecimientos dedicados exclusivamente á adquirir y revender cuantas materias entran en la confección, parece equitativo autorizar una categoría fiscal que específicamente se refiera á esa clase de tiendas:

Considerando que en este designio, y en las razones de analogía que existen entre los productos que se aplican á los corsés y otros artículos similares, se funda la Dirección de Contribuciones al proponer á V. E. la resolución del caso;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, hace suyo el informe del expresado Centro directivo, y, en su consecuencia, opina:

Que procede incluir en la clase 3.^a, tarifa 1.^a, de las unidas al Reglamento de la contribución industrial, las tiendas donde se venden al por mayor toda clase de artículos para corsés; declarar que la venta al por menor de dichos artículos, excepción hecha de los tejidos, seguirá figurando en el número 7 de la clase 8.^a, y comprender en la clase 4.^a bis á los industriales que además vendan al por menor los tejidos que se emplean en la confección de corsés.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que el epígrafe 14 de la clase 3.^a, tarifa 1.^a, quede redactado en la siguiente forma: Vendedores al por mayor de mercería y paquetería y artículos de todas clases para corsés, incluso los tejidos destinados exclusivamente á la confección de éstos; y que el epígrafe 7, clase 8.^a, de la misma tarifa 1.^a se adicione con la siguiente nota: «Estos industriales podrán vender al por menor toda clase de artículos para corsés, excepto los tejidos, pues si los

venden deberán tributar con la cuota asignada en la clase 4.^a bis á los vendedores al por menor de tejidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.—Navarro Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 5 Noviembre 1906).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo dos plazas de Auxiliar afectas al tercer grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza, Facultad de Derecho, una plaza de Auxiliar en el cuarto grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias promovidas por el Procurador D. Dionisio Lázaro para que su representado, D. Fidel Burillo, le provea de fondos en cantidad de dos mil pesetas, á fin de continuar los autos de quita y espera que promovió á nombre del referido Burillo, tengo acordada la venta en pública subasta de los géneros de sastrería y muebles encontrados en el establecimiento del Burillo, calle de la Manifestación, números sesenta y tres y sesenta y cinco, embargados á las resultas de dicho expediente por no haber consignado D. Fidel, cuyo actual domicilio es hoy desconocido, dentro del término que se le concedió, la indicada suma de dos mil pesetas, cuyos géneros y efectos han sido tasados por peritos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Tres metros veinte centímetros tela, color café, para gabanes de invierno, á seis pesetas uno.....	19
Tres metros treinta centímetros tela de la misma clase y color.....	22
Dos veinte, id. id., color gris.....	20
Dos diez, id. id., color marrón.....	31
Cuatro metros y medio, id. id.....	66
Cuatro metros con treinta id., color verde.	65
Cuatro diez, id. id. id.....	64
Dos metros treinta, satina negra para pelliza.....	19
Dos ochenta id., satina, color café.....	22
Tres cuarenta, id. id. id.....	31
Cinco metros sesenta centímetros, idem idem.....	45
Tres con cuarenta, jerga azul de invierno.	28
Cinco setenta, id. id. id.....	45
Diez veinte, jerga negra de invierno....	82
Cuatro setenta, semipatén oscuro con	

	Pesetas.
pintas.....	15
Diez metros, id. con motas blancas.....	40
Seis con veinte, jerga negra de invierno.	50
Tres metros, patén, á cuadros pequeños.	18
Seis con veinte, id. id., con rayas blancas, formando cuadros.....	32
Tres metros con sesenta, id. id. id.....	18
Cuatro id. id. id., color aplomado.....	32
Cinco con sesenta, patén claro.....	40
Tres con treinta, id. id., á cuadros diminutos.....	17
Dos con ochenta, id., más claro que el anterior.....	25
Tres con ochenta, tricot negro.....	19
Nueve con cincuenta, id. id.....	47'50
Ocho con diez, id. id.....	51
Ocho con treinta, id. id., de entretiempo.	49
Tres con veinte, id. id.....	20
Cuatro con sesenta, id. id.....	31
Cuatro con diez, jerga azul de invierno..	42
Tres, id. id. id.....	30
Cuatro cuarenta, vicuña, color negro....	14
Once con ochenta, jerga negra.....	47
Cuatro con treinta, id. id.....	18
Seis con diez, patén de invierno con motas.....	19
Cuatro con noventa, tricot estambre....	19
Tres con cincuenta, vicuña negra.....	14
Siete con noventa, id. id.....	31
Cuatro con diez, vicuña azul.....	18
Seis con cincuenta, lanilla á listas.....	22'50
Ocho con cincuenta, id. id., color café ..	30
Ocho con cincuenta, id. id., gris.....	28
Siete con sesenta, id. id.....	27
Tres id. id., color café.....	12
Tres con treinta id. id., jaspeado.....	10
Tres con veinte id. id., aplomado.....	10
Tres con diez id. id., café.....	13
Nueve con noventa id. id., id.....	49
Tres con treinta id. id., lista café.....	10
Tres con cincuenta id. id., aplomado.....	14
Seis con veinte id. id., verde con listas..	20
Seis con treinta id. id., jaspeado.....	20
Seis con veinte id. id.....	20
Tres con diez id. id.....	11
Tres más id. id.....	9
Tres con treinta id., verde y azul.....	11
Tres con treinta id., gris con rayas.....	11
Dos con veinte id., gris, para gabanes..	17
Dos con treinta id., color claro.....	20
Tres con sesenta id., jaspeado.....	12
Cuatro con ochenta, verde oscuro, con motas.....	14
Cuatro con treinta á cuadros verdes....	13
Seis con treinta id., listas claras.....	20
Tres id., id.....	9
Seis con cuarenta id., verde, lista café..	20
Tres con ochenta, igual color.....	8
Siete con cincuenta id., verde.....	15
Tres con treinta id., id.....	7
Tres con sesenta id., id.....	21
Cuatro id., id.....	8
Seis con diez id., lanilla, color aplomado.	19
Seis con cuarenta id., jaspeado.....	20

	Pesetas.
Seis con treinta id., color claro.....	20
Siete con ochenta id., id.....	23
Nueve con cuarenta id., color avinagrado.	30
Nueve con cincuenta id. id.....	30
Cuatro con treinta alpaca, color gris....	18
Tres con diez id. id., id.....	28
Cinco id. id., claro.....	45
Seis con sesenta, vicuña negra, tela de verano.....	20
Doce con noventa, id. id., con pie azul..	38
Ocho con noventa, id., azul.....	44
Cuatro con ochenta, también azul.....	41
Cinco con cuarenta, cordoncillo estambre, de verano.....	55
Dos con sesenta, id. id.....	6
Dos con veinte, jerga negra, de verano..	11
Un retal, de un metro cincuenta centímetros, vicuña negra, de invierno....	6
Otro id., uno con cuarenta, jerga negra, de invierno.....	9
Otro id., de un metro, vicuña negra, de invierno.....	8
Otro, de uno con sesenta id., id. id.....	10
Otro, de dos con treinta, estambre, id....	28
Otro, de dos metros, jerga negra, de invierno.....	16
Otro, de uno con treinta, estambre, azul.	11
Otro, de dos metros, paño negro liso....	18
Otro, de dos con veinte, jerga azul, de verano.....	29
Otro, de dos cincuenta, estambre negro..	30
Otro, de dos con treinta, vicuña negra lisa.....	20
Diecisiete varas, en dos trozos, paño negro para capas.....	102
Un retal, dos varas paño negro, para capa	10
Otro id., de dos y media varas, id. id....	13
Tres y media varas, id. id.....	21
Dos id., tela negra, para id.....	10
Otro retal, una y media varas, id. id....	9
Otro de dos y media, id. id.....	18
Cuatro id., verde, para id.....	20
Cinco id., negra, para id.....	30
Cinco y media, id., id.....	39
Retal dos metros y medio, lanilla clara..	5
Otro de un metro y medio, id. id.....	6
Otro de uno con treinta, id. id.....	7
Otro de uno con diez, jaspeado claro....	5
Otro de uno con cuarenta, verde.....	4
Otro id. id., gris.....	11
Otro de dos con setenta id., aplomado... 16	
Otro de uno con treinta id., plomo á cuadros.....	9
Otro de uno con sesenta id., claro.....	9
Otro de uno con veinte id., claro liso....	8
Otro de id. id., jaspeado.....	9
Otro de uno con treinta id., jaspeado claro	8
Otro de uno con diez id., rayas jaspeado.	8
Otro de uno con sesenta id., color café..	13
Otro de id. id., paño rayado de invierno.	12
Otro de dos con veinte id., pantalón lanilla.....	11
Otro de uno con veinte id., lanilla á cuadros oscuros.....	5

